INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA UNA RENTA BÁSICA INCONDICIONAL

Versión Resumida

A través de cinco apartados sucesivos, se presentan la exposición de motivos que impulsan a la presentación ante el Parlamento Vasco de esta Iniciativa Legislativa Popular (en adelante ILP) por una Renta Básica Incondicional (en lo sucesivo RBI). En ellos, se recogen la Exposición de Motivos, que incluyen: 1) el Marco jurídico de los derechos humanos; II) la insuficiencia de las rentas de garantía de ingresos vigentes en esta Comunidad Autónoma para acabar con la pobreza; III) reflexiones en torno al contexto actual y el mito del trabajo como elemento de integración social; IV) diferentes voces favorables a la implantación de la RBI, V) las características de la RBI que se propone en esta iniciativa legislativa popular. Finalmente, se incorpora el articulado que defiende esta Iniciativa.

I. Marco jurídico de los derechos humanos

Tanto la legislación internacional (Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 o la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989), así como el Tratado de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establecen la obligación de los Estados de proporcionar las condiciones necesarias para garantizar unas condiciones de vida dignas para todas las personas. A través de sus distintos y complementarios articulados, se postula la obligación de desarrollar los derechos necesarios para garantizar la posibilidad de desarrollar un nivel de vida adecuado y garantizar la mejora continua de unas condiciones dignas para la existencia humana, desarrollando las medidas necesarias para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados (incluidas la adopción de medidas legislativas), la plena efectividad de estos derechos.

II. El modelo de rentas mínimas garantizadas y condicionadas implantado en la CAE en 1989 ha sido incapaz de acabar con la pobreza

En la CAE se han implementado instrumentos como la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV) y Ayudas de Emergencia Social (AES) para ajustarse a estos compromisos, si bien han estado sometidas a multitud de requisitos y obligaciones que dificultan su cumplimiento para acceder al derecho a ellas (un diseño pensado en las familias y en las unidades de convivencia en vez de en las personas individuales, así como el carácter exclusivamente formal de la inclusión social y laboral, que ha devenido en una contraprestación obligatoria para poder cobrar la prestación económica). Es fruto de esta estructura del modelo, a la cual ha acompañado una gestión administrativa que dificulta el acceso de las personas sin ingresos a las prestaciones y su mantenimiento como perceptores/as, que se hayan manifestado las principales carencias, que, con más de treinta años a cuesta, solo cabe reconocerlas como estructurales.

Según la *Encuesta sobre Pobreza y Desigualdades Sociales,* en el año 2018 había en la CAE 197.185 personas en riesgo de pobreza (9,1% del total de la población). De ellas, 136.567 personas habían sido perceptoras de la Renta de Garantía de Ingresos. De las 136.567 personas beneficiarias de la RGI en 2018, 66.219 consiguieron superar su situación de pobreza

y 70.348 continuaron siendo pobres. Estos datos revelan cómo la insuficiencia del modelo para combatir la pobreza es un fallo del modelo en sí mismo, y demandan, como una necesidad perentoria de política económica y social, la implantación de otro modelo alternativo, como sería la RBI que se propone en esta ILP.

III. Reflexiones en torno al contexto actual

Asimismo, el contexto actual nos plantea 4 reflexiones necesarias:

1) *El reconocimiento de la interdependencia y el mito del empleo como elemento central para la integración social.* Hace ya mucho tiempo que el mito del empleo viene haciéndose añicos: tras la salida ultraneoliberal de la crisis de 2008, hemos visto cómo ha ido creciendo la población desempleada y sobrante para el capital, al mismo tiempo que se ha multiplicado la sobreexplotación, precariedad y flexibilización laboral (especialmente en el caso de los colectivos más desprotegidos: mujeres, migrantes, jóvenes, etc.). De hecho, estos últimos meses de crisis por la COVID-19 han expuesto, de forma más visible que nunca, la vulnerabilidad en la que las personas, incluso aquéllas que gozamos de una integración social más o menos plena, podemos encontrarnos cuando nuestras condiciones de existencia dependen de la capacidad de integración que nos proporcione el mercado de trabajo. Así, frente a la dependencia del empleo, parece que la COVID-19 ha reforzado un aprendizaje común: reivindicar la dependencia de lo público y la garantía de los derechos sociales de la mayoría, como una forma de construir una sociedad solidaria capaz de avanzar sin dejar a nadie atrás.

2) *El papel subalterno de las mujeres en la sociedad.* Precisamente, la actual situación de pandemia ha visibilizado la centralidad de los trabajos de cuidados para el sostenimiento de la vida, trabajos que sin embargo han sido históricamente infravalorados y desarrollados por las mujeres de forma gratuita e invisibilizada fuera del mercado (y en la actualidad, fundamentalmente sostenidos por mujeres migradas de manera infra-remunerada), lo que ha convertido a las mujeres en los sectores más precarizados de la sociedad y las ha obligado a tener que vivir sus vidas con menos autonomía. La ilusión de que la integración en el mercado laboral liberaría a las mujeres tampoco se ha cumplido, dando lugar a dobles jornadas en el empleo y en el hogar, y una reducción del tiempo libre de las mujeres (para, por ejemplo, organizarse y/o participar en movimientos sociales o políticos).

3) *La incapacidad del desarrollo tecnológico actual para mejorar las condiciones de vida digna de las personas*. Hasta hace unas pocas décadas era común pensar que los procesos de automatización y el desarrollo tecnológico serían una oportunidad para liberarnos de los trabajos arduos o nocivos y, al mismo tiempo, generar riqueza en beneficio de todas las personas. Sin embargo, lejos de ser una posibilidad para descentralizar el trabajo de la vida, están suponiendo la destrucción del empleo de millones de personas sin alternativas para sostener sus vidas a través de otros medios, así como la intensificación y el aumento del tiempo dedicado al trabajo, en un proceso de sobreexplotación y precarización de las condiciones laborales en beneficio de la acumulación de capital.

4) La insostenibilidad del actual modelo con los límites del planeta y la centralidad de la vida.

El modelo económico actual se ha evidenciado insostenible, por una parte, por el continuado saqueo de los recursos y las/los pobladoras/es del Sur Global (antaño, a través del saqueo

imperial de las colonias, y hoy, de las empresas transnacionales); y por otra, porque pretende negar la ecodependencia de la especie humana para con el planeta que habitamos, destruyendo el equilibrio con la naturaleza, y poniendo así en riesgo, no solo las vidas, sino el propio concepto de sociedad. Hoy sabemos por desgracia, que la crisis ecológica - con la emergencia climática como amenaza más presente - es un factor exponencial de generación de migraciones, precariedad y pobreza.

Además, estudios sistemáticos realizados en el ámbito internacional muestran que existe una relación entre el actual modelo de crecimiento, un mayor número de horas dedicadas al trabajo, y patrones de consumo con mayor huella de carbono, como utilizar más el coche para no "perder" tiempo, o comer más productos precocinados, porque no tenemos tiempo para dedicárselo a una equilibrada alimentación. La depresión, la ansiedad y el estrés se han convertido en las enfermedades más representativas de la sociedad actual, provocadas por una presión excesiva por el rendimiento, que produce un desgaste ocupacional y que, además, se acompaña de una progresiva fragmentación y atomización social caracterizada por la carencia de vínculos interpersonales, sin tiempo necesario para hacernos cargo de nuestra propia vida, así como participar más activamente en la comunidad y en la vida política.

IV. Voces favorables a la RBI

Ante estos escenarios descritos en los apartados previos, diversas voces se han pronunciado en defensa de una Renta Básica Incondicional, entre las que se incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes de Monterrey del año 2007, la resolución aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa del 23 de enero de 2018 o la la Organización Internacional del Trabajo, que propuso a los gobiernos en 2018 reflexionar detenidamente sobre una forma efectiva de integrar la Renta Básica Universal en el Sistema de Protección Social. También, el pasado 17 de julio de 2020, la subdirectora regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Asia y el Pacífico, destacó la necesidad de poner en marcha la renta básica universal y el Papa Francisco en su último libro afirmó que era necesario explorar conceptos como el Ingreso Básico Universal (IBU). Por su parte, el informe *Trabajo Social ante la garantía de rentas*, aprobado el 21 de mayo de 2020 por el Consejo General del Trabajo Social, demandó que la Renta Básica fuese la meta del camino iniciado con el Ingreso Mínimo Vital. Además, 650 profesionales sociales y educativos en España firmaron en junio de 2020 un *Manifiesto por una Renta Básica Universal*. ¿También la Federación Catalana de Entidades de Acción Social, que agrupa a 114 entidades que trabajan con personas en situación o riesgo de exclusión, en el informe Per què un ingrés mínim vital quan cal una renda bàsica universal? | *Reflexions a l'entorn de la garantia de rendes,* publicado en julio de 2020, exigía avanzar hacia una Renta Básica que simplifique la gestión y rompa la estigmatización de las personas desfavorecidas. En mayo de 2020, más de un millar de profesionales del sector cultural firmaron en España el Manifiesto *Gente que trabaja en cultura, por una renta básica universal e incondicional.* Igualmente, muchas organizaciones y personas individuales firmaron en el año 2020 en España el documento *Recursos y autonomía para todas: Un Manifiesto feminista a favor de la Renta Básica*. El 25 de junio de 2020, los colectivos LGBTI de España aprobaron el documento *Colectivos LGBTI por la Renta Básica Universal*. En nuestro contexto más inmediato, 764 investigadoras/es y profesoras/es del ámbito académico, universitario y de centros de investigación del País Vasco, han puesto en marcha con el denominado *Manifiesto por una Economía Ecológica en la Euskal Herria Post*

Covid19, donde se incluye el establecimiento de una renta básica universal como mecanismo necesario para dichos objetivos.

V. La RBI que se propone en esta iniciativa popular

En esta iniciativa, se propone el establecimiento en la CAE de una *Renta Básica Incondicional*, como un ingreso de cantidad al menos igual al umbral de la pobreza pagado por el Estado de forma incondicional a toda la población. La propuesta de incondicionalidad se apoya sobre ventajas dirigidas a ahorrar costes administrativos, evitar que las personas que estén percibiendo un subsidio queden atrapadas en la pobreza y enfrentar la estigmatización social que existe sobre la población perceptora de prestaciones sociales. Además, busca, garantizar unos recursos mínimos para que el conjunto de la sociedad tengamos más libertad y menos miedo para decidir cómo queremos que sean nuestras vidas, posibilitándonos más autonomía a la hora de elegir empleos más dignos, tirar adelante nuestros propios proyectos o visibilizar el trabajo de hogar que a menudo se realiza sin recibir ningún ingreso por ello, aumentando la posibilidad de autonomía de miles de mujeres que se encuentran en situación de dependencia respecto a sus parejas. La RBI nos permite llevar vidas más nuestras, donde quepan el ocio, los cuidados, el trabajo voluntario, u otras actividades, remuneradas o no, que verdaderamente se acerquen más a aquello que nos realice, tanto de forma individual como colectiva.

Para poder hacer frente a los costes que supone un ingreso de este tipo, se requiere de un sistema fiscal progresivo, donde el porcentaje de impuestos que una persona debe pagar crece a medida que su riqueza se incrementa. Una renta básica así financiada produce una redistribución de la renta de las personas más ricas al resto de la población, en un mundo en el que actualmente el 1% más rico tiene tanto patrimonio como todo el resto junto. Por supuesto, las personas ricas, en tanto que ciudadanas también cobrarán la RBI, pero aportarían más, vía impuestos, de lo que recibirían en concepto de RBI.

Los rasgos fundamentales de la RBI que se propone son los siguientes:

- Se trata de una prestación dineraria financiada por los Presupuestos Generales de la CAE.
- Tendrán derecho a ella todas las personas residentes en la CAE. Este derecho tendrá carácter de derecho subjetivo, es decir, prevalecerá frente a cualquier circunstancia que pueda afectar a los Presupuestos del Gobierno Vasco.
- Salvo la acreditación de tres meses de residencia anterior a la solicitud, no existirán otros requisitos para percibir la RBI. Esto significa que todas las personas residentes en la CAE tendrán derecho a la RBI, con independencia de si tienen o no empleo, de con quienes convivan, de sus otras fuentes de renta o patrimonio y de su estatus administrativo.
- La RBI no supondrá ningún recorte o menoscabo de los derechos que actualmente conforman el estado de bienestar y que tienen la caracterización jurídica de derechos subjetivos: derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la vivienda, derecho a la atención ante la dependencia, pensiones y prestaciones contributivas, etc. Únicamente sustituirá prestaciones no contributivas, a excepción de lo que se indica en la Disposición Transitoria para sufragar el coste del alquiler medio de la vivienda.

- El derecho a la vivienda requiere una mención especial destinada a que se entienda correctamente por qué se ha decidido, en esta Ley, que el importe de la RBI, que se establece en el artículo 5, no incluya el gasto de alquiler o compra a préstamo de la vivienda.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. *Ámbito.* Mediante esta Ley se implanta en la CAE una RBI, que se regirá con arreglo a los artículos que siguen.

Artículo 2. *Concepto, principios y naturaleza.* La RBI es un derecho en favor de toda persona residente en el territorio de la CAE, consistente en una prestación monetaria mensual que le permita la satisfacción de sus necesidades básicas, sin que ello tenga como exigencia una contraprestación de ningún tipo e independientemente de su participación en el mercado de trabajo, siendo compatible con cualquier salario o prestación contributiva.

Los principios básicos de la RBI son:

a) El carácter universal de la prestación económica.
b) Su carácter individual.
c) El carácter no condicionado a los ingresos económicos o rentas que se tengan, así como al patrimonio, ya sean personales o familiares, sin perjuicio de que estos ingresos o patrimonio estén gravados por los impuestos correspondientes que la normativa fiscal establezca, y de que la RBI sustituya a otras prestaciones no contributivas.

La RBI tiene carácter irrenunciable, inalienable, imprescriptible e inembargable y toda cesión que se hiciera de ella, cualquiera que sea su causa, será nula.

Artículo 3. *Fines.* Mediante la creación del derecho subjetivo a la RBI se persiguen las siguientes finalidades:

a) Incrementar el grado de autonomía y libertad real de la ciudadanía, empoderándola en las elecciones laborales, de formación y de proyectos de vida, con el fin de que faculten y estimulen actitudes participativas y solidarias en actividades colectivas y sociales, que lleven a una sociedad más colaborativa.
b) Acabar con las situaciones de pobreza y las condiciones que propician su ciclo de reproducción, dando plena efectividad al derecho humano a unas condiciones de existencia dignas.
c) Superar y sustituir el sistema de rentas mínimas garantizadas y condicionadas, vigente hasta la fecha, proponiendo un sistema de prestaciones más integrado y coherente, que evite la estigmatización de aquella parte de la población que para subsistir depende total o parcialmente de las prestaciones asistenciales.
d) Permitir un reparto más justo de la riqueza, contribuyendo a una mayor cohesión social, y calidad de la democracia.

Artículo 4. *Requisito de residencia.* Para tener derecho a la RBI habrá que demostrar tres meses de residencia efectiva e inmediatamente anterior a la solicitud, en cualquier municipio de la CAE. Dicho derecho se mantendrá, mientras lo haga la residencia efectiva en la CAE.

Artículo 5. *Importe.* La financiación de la RBI será responsabilidad del Gobierno Vasco. Su importe se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la CAE, aceptando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º. – Se respetará como importe mínimo 900 € mensuales para una persona adulta o una menor de 18 años emancipada y el 30% de la cantidad que se fije anteriormente, en este caso 270 €, si es menor de 14 años y el 50%, en este caso 450 €, si teniendo más 13 años no llega a los 18 años ni está emancipada.

2º. – Se garantizará que, anualmente el importe de la RBI del año anterior, se incrementará en el IPC registrado en la CAE, siempre que este sea mayor que cero.

3º. – El importe de la RBI establecido en la Ley de Presupuestos de la CAE, nunca podrá ser inferior al umbral de pobreza relativa de la CAE.

Disposición Adicional

La Ley propuesta entrará en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación.

Transitoria. *Compatibilidad con otra prestación por vivienda.*

En tanto la actual legislación de vivienda no garantice el derecho subjetivo a la vivienda en condiciones dignas, se garantizará la compatibilidad de esta RBI con aquellas prestaciones no contributivas que permitan a la ciudadanía sufragar el coste del alquiler medio, según los baremos fijados por el Gobierno Vasco.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ley quedarán derogadas todas las disposiciones legales o reglamentarias que contradigan o se opongan a la misma.